

**AUTORIZA CONVENIO DE PAGO DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO MOROSAS.-**

REQUINOA, Octubre 18 del 2012.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO** :

La solicitud presentada por la contribuyente Sra. Elena Catalán Díaz, quien solicita acogerse a convenio de pago de Derechos de Aseo Domiciliario morosas.-

**VISTOS** :

Lo establecido en el artículo 62 del decreto Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30.05.95 de Rentas Municipales.

El Decreto Alcaldicio N° 619 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Reglamento que indica.-

El Decreto Alcaldicio N° 620 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Ordenanza que indica.-

El Decreto Alcaldicio N° 1063 de fecha 15 de Julio de 2008, que Aprueba Modificación al Reglamento Municipal para la Celebración de Convenios de Pago por Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.

El Decreto Alcaldicio N° 2533 de fecha 26 de Octubre de 2010, que Modifica Ordenanza Municipal para la Cobranza de Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

**DECRETO** :

**AUTORIZASE** a celebrar convenio de pago por Derechos de Aseo Domiciliario morosas, a la Sra. **ELENA CATALAN DIAZ, RUT. N° 6.568.937-5**, domiciliada en Rafael Tagle 51, comuna de Requínoa, **RoI N° 01-14**, por el período **año 2008 al 2011**.

La contribuyente pagará su deuda con los intereses y multas vigentes al mes de celebrar el presente convenio, con un 30% al contado y el saldo, pagadero en tres cuotas mensuales, iguales y sucesivas.

La celebración del presente convenio, implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de la deuda en el comprendidas, esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

El deudor se comprometerá a pagar oportunamente las cuotas estipulada en el convenio. El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para la caducidad del convenio de pago.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**LIDIA REYES GALLEGOS**  
ALCALDE (S)

LRG/MVS/COV/OLP/rum.-

**DISTRIBUCION:**

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes. ✓
- Depto. de Rentas.
- Interesado.